

El Presidente de la República,

a sus habitantes,

SABED:

que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

**El Senado y Cámara de Diputados de la
República de Nicaragua,**

DECRETAN:

UNICO—Auméntase a cuatro córdobas mensuales la pensión vitalicia de que disfruta el señor Juan E. Cuarezma, concedida por decreto de doce de febrero de 1910.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, 21 de febrero de 1916—Miguel Cárdenas, D. P.—Mariano Dubón M., D. S.—Ferdando Ig. Martínez, D. S.—Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado—Managua, 16 de enero de 1917—Joaquín Solórzano Zavala, S. P.—M. J. Morales, S. S.—Benj. Elizondo, S. S.

Por tanto:—Ejecútese—Palacio del Ejecutivo.—Managua, 22 de enero de 1917—Chamorro—El Ministro de Instrucción Pública, por la ley—Alvarez.

Publicado en la página 157 del número 18 de La Gaceta correspondiente al 3 de febrero de 1917.
